



La cuenta corriente tributaria

Ante la consulta realizada por un colegiado que se dedica al ejercicio libre de la medicina sobre dicha cuenta, trataré brevemente de dar respuesta y en términos comprensivos a la misma.



FÉLIX APONTE OLIVER
Abogado. Asesor fiscal

¿Qué es la cuenta corriente en materia tributaria?

Es una cuenta corriente con la Administración Tributaria cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago

de las deudas tributarias, a través de un mecanismo que permite a los sujetos pasivos, mediante cargos y abonos respectivamente la compensación de las deudas y créditos de naturaleza tributaria.

Requisitos para su aplicación

Pueden acogerse a este sistema los sujetos pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que ejerzan actividades empresariales o

profesionales, y que por ello deban presentar periódicamente declaraciones liquidaciones por el IVA, por retenciones a cuenta del IRPF o del Impuesto de Sociedades.

b) El importe de los créditos reconocidos durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud, debe ser equivalente, al menos, al 40% de las deudas tributarias devengadas



durante el mismo periodo de tiempo.

c) Debe estar al corriente en sus obligaciones tributarias: Estar dado de alta en el IAE, presentar declaraciones trimestrales, no tener deudas tributarias con el Estado en periodo ejecutivo.

¿Qué deudas y créditos pueden ser objeto de anotación en la cuenta corriente y cuál es su funcionamiento?

En primer lugar se anotan los créditos reconocidos a los contribuyentes por devolu-

ciones tributarias de oficio o que se hayan solicitado correspondientes a los siguientes tributos: : IRPF, IVA e Impuesto de Sociedades

Se anotarán con signo contrario el importe de las deudas tributarias que resulten de las declaraciones-liquidaciones, o autoliquidaciones correspondientes a IRPF, IVA, IS, Retenciones y otros pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades.

No se pueden anotar, entre otros, los créditos y deudas tributarias correspondientes a declaraciones presentadas fuera de plazo, deudas derivadas de liquidaciones provisionales.

Con el objeto de determinar el saldo de la cuenta corriente tributaria, se extinguirán los créditos y deudas tributarias, por compensación, surgiendo un nuevo crédito o deuda tributaria, por el importe del saldo deudor o acreedor de la cuenta.

La determinación del saldo de la cuenta se realiza trimestralmente y se notifica al sujeto pasivo, otorgándose un plazo de 10 días para que formule alegaciones. Transcurrido este periodo se dicta liquidación provisional y se emite carta de pago por el saldo a favor de la Hacienda Pública, o se acuerda la devolución si el saldo es favorable al contribuyente.

¿Cuándo debe solicitarse la aplicación de la cuenta corriente tributaria?

La solicitud se presentará durante el mes de octubre del año inmediato anterior a aquel en que se pretenda que surta efectos, y debe presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ambito territorial se encuentre el domicilio fiscal del sujeto pasivo solicitante. ▲

Calendario Fiscal Tercer trimestre 2003

Antes del día 20 de octubre hay que presentar entre otros y en lo que respecta a los compañeros que se dedican al ejercicio libre los siguientes modelos tributarios:

- ❁ 130 Pagos Fracciones IRPF
- ❁ 110 Retenciones IRPF
- ❁ 115 Retenciones de Alquileres
- ❁ 202-222 Pagos a cuenta I.S.